



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS.

### JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-PP-24/2024.

RECURRENTE: C. HUMBERTO GUTIÉRREZ FRAIJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE PARTIDO MORENA.

**C. HUBERTO GUTIÉRREZ FRAIJO**

**Y/O AUTORIZADOS:** FELIPE DE JESÚS PÉREZ CORONEL, JESÚS RICARDO MIRANDA MEDINA, ROBERTO PATIÑO MIRANDA Y CARLOS EDUARDO ABÚNDEZ BENÍTEZ.

**P R E S E N T E . –**

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. *HUMBERTO GUTIÉRREZ FRAIJO*, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA: “Acuerdo de sobreseimiento dentro del recurso de queja en el expediente **CNHJ-SON414/2024**, de fecha **23 de mayo de 2024**, de la Comisión nacional de honestidad y Justicia del partido político *Morena*”.

#### **SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:**

**“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

*Vista la copia certificada de cuenta, relativa al acuerdo emitido por este Tribunal el día cuatro de junio del presente año, en el cuaderno de varios 14/2024, mismo que ordena extraer del referido cuaderno, entre otras documentales, las impresiones de constancias de publicación, informe circunstanciado, así como el escrito de demanda y anexos, promovido por el ciudadano Humberto Gutiérrez Fraijo, quien se ostenta como militante y aspirante registrado en el proceso interno del partido político *Morena*, y señalando como acto impugnado lo siguiente: “Acuerdo de sobreseimiento dentro del recurso de queja en el expediente **CNHJ-SON-414/2024**, de fecha **23 de mayo de 2024**, de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político *Morena*”; lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.*

Se tiene al actor señalando para oír y recibir todo tipo de notificaciones el correo electrónico [humbertogutierrez853@gmail.com](mailto:humbertogutierrez853@gmail.com) y autorizando como sus representantes legales a los Licenciados Felipe de Jesús Pérez Coronel, Jesús Ricardo Miranda Medina, Roberto Patiño Miranda y Carlos Eduardo Abúndez Benítez.

En virtud de que el actor no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se **requiere** al ciudadano Humberto Gutiérrez Fraijo, para que dentro del plazo de **tres días**, contados a partir de la publicación en estrados del presente auto, se sirva señalar domicilio en esta ciudad, lo anterior con fundamento en el artículo 339, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; en el entendido de que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán mediante los estrados de este Tribunal y a través del correo electrónico antes señalado.

Por otro lado, se tiene como domicilio reconocido de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, órgano señalado como responsable, el ubicado en calle Liverpool número 3, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Continuamente, se tiene a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, remitiendo vía electrónica el informe circunstanciado, signado por Grecia Arlette Álvarez Velázquez, Auxiliar Técnico Jurídico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Vistas las cédulas de notificación electrónicas y anexos de cuenta, ténganse por notificados y recibidos los acuerdos de fecha uno y cinco de junio del año en curso, dictados por la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, Presidenta de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-855/2024, del índice de dicha Autoridad Federal; que entre otras cosas, ordena remitir a este órgano jurisdiccional primero por vía electrónica diversas constancias relacionadas con la presente causa y en alcance su remisión por oficio; por lo que, se tienen por recibidas de nueva cuenta las impresiones del medio de impugnación, constancias de publicación y trámite, informe circunstanciado, entre otras documentales, las cuales se ordenan agregar a los autos para que se provea en el momento procesal oportuno, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-PP-24/2024**, asimismo, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de Gobierno.

Proceda el Secretario General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante

cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

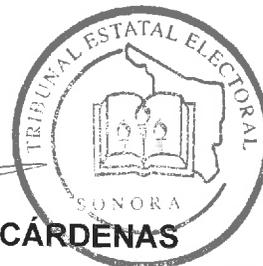
**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, ASÍ COMO POR LA MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY ADILENE MONTOYA CASTILLO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."**

POR LO QUE, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA AL C. HUBERTO GUTIÉRREZ FRAIJO, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE INSERTA EL ACUERDO DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE. -----

  
**LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS**

**ACTUARIO**



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

**SIN TEXTO**